



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO Y  
EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO A QUIENEN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSTLAXCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN ANÍBAL GEORGE HARO Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATLAX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- DEL "ITSTLAXCO":**

I.1 Que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto de Creación número nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIV, Segunda Época, número trece, Segunda Sección de fecha 30 de marzo de 2005.

I.2 Que el Director General tiene la facultad para firmar el presente convenio, conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Ciudadano Gobernador del Estado Lic. Mariano González Zarur de fecha 01 de febrero de 2015 y a lo establecido por los artículos 17 y 18 del Decreto de Creación del "ITSTLAXCO", así como en lo dispuesto en el artículo 30, fracciones i y xi de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

I.3 Que tiene establecido su domicilio oficial en el predio Cristo Rey, Ex Hacienda de Xalostoc, sin número, sin colonia, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala. obligándose a notificar por escrito al "ICATLAX" cualquier cambio a este respecto.

I.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificada con la clave ITS050330732 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5 Que desde su Departamento de Vinculación y Extensión adscrito a la Subdirección de Planeación del "ITSTLAXCO", recibe la encomienda de la ejecución del convenio de colaboración que se suscribe.

I.6 El "ITSTLAXCO" tiene como objetivos particulares:

- a) Impartir e impulsar la educación superior tecnológica,
- b) Realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- c) Preparar profesionales con sólida formación científica, técnica y en valores conscientes del desarrollo nacional en lo económico, social y cultural.
- d) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.

- e) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y el estado.
- f) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.
- g) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

II.- DEL "ICATLAX":

II.1 Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

II.2 Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo para el Estado de Tlaxcala.

II.3 Que el Doctor MANUEL CAMACHO HIGAREDA, manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala Licenciado MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

II.4 Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ICT930706548, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICA.- Que es su interés establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para desarrollar tecnología orientada a solucionar problemáticas en las empresas; así como que los estudiantes y docentes (según sea el caso) de "LAS PARTES", realicen: estadias, prácticas de laboratorio, residencias profesionales y visitas industriales en la contraparte; también participar mutuamente en la formación y capacitación de los profesores y trabajadores de "LAS PARTES", así como en proyectos académicos y de investigación que coadyuven al cumplimiento de sus fines.

Para tales efectos han decidido celebrar el presente convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, es para establecer las bases generales y criterios de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; mediante residencia profesional, educación dual, visitas escolares, proyectos de investigación, proyectos productivos en la región, educación continua,

35  
f



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO Y  
EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**



conferencias, movilidad estudiantil y docente; desarrollo tecnológico, académico y posgrados; así como publicaciones en los campos de interés para "LAS PARTES".

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONVENIO**

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

1. Formación y especialización de recursos humanos.
  - a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de alguna de "LAS PARTES" para desarrollar estancias académicas o de investigación en sus instalaciones con todas las medidas sanitarias y siempre que el semáforo epidemiológico lo permita, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad existente para tal efecto.
  - b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de alumnos que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos con todos los protocolos de salud, siempre y cuando sean solicitadas mediante oficio.
  - c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, exposiciones, talleres, congresos diplomados y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", todos ellos de manera virtual, así como para terceros interesados.
2. Investigaciones conjuntas.
  - a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica y tecnológica en las áreas de interés para ambas partes.
3. Desarrollo tecnológico y académico.
  - a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
  - b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
  - c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
  - d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
  - e. Elaborar, promover, organizar e impartir conjuntamente cursos de especialización y actualización profesional de manera virtual, que permitan la formación de cuadros profesionales especializados para la academia y la industria.
4. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.
5. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante oficio debidamente requisitado en el cual se establezcan los términos y las condiciones que regirán las asesorías.
6. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO Y  
EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**



**TERCERA. - MECANISMOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se derivan de la celebración del presente instrumento, considerando de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Obligaciones a cargo del "ITSTLAXCO": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
4. Obligaciones a cargo de la "LAS PARTES": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
6. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
7. Términos de propiedad industrial e intelectual. Condiciones de los derechos de propiedad industrial e intelectual de los involucrados.
8. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
9. Las demás que acuerden "LAS PARTES".
10. Establecer los protocolos sanitarios en el desarrollo de todas las actividades enunciadas anteriormente.

**CUARTA. - COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".**

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Realizar acciones tendientes a la puesta en marcha, sostenimiento y continuidad de proyectos y programas para todos aquellos beneficiarios mencionados en la cláusula anterior, objeto de este convenio.
2. Facilitar las instalaciones adecuadas para que se lleven a cabo las actividades académicas, administrativas y de investigación necesarias para el desarrollo de las actividades especificadas en el presente convenio, siempre y cuando el semáforo epidemiológico lo permita y en caso contrario se llevaran a cabo de manera virtual.
3. Facilitarles tiempo a los investigadores involucrados para el desarrollo de las actividades acordadas.
4. Realizar las gestiones necesarias para la implementación de los programas de capacitación, servicio social, residencias y estadías de los docentes y alumnos, previo cumplimiento de la normatividad aplicable y mediante la autorización de "LAS PARTES", cuando se considere necesario, que precisen los términos y condiciones de dichos programas, cumpliendo todas las medidas sanitarias.
5. Proveer del capital humano calificado para impartir capacitación en las áreas que resulten de interés para ambas partes.

**QUINTA. - DE LA COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por los siguientes responsables:

- 1.- Por "ITSTLAXCO", a la Ingeniera Ana Teresa León Gutiérrez, Jefa de la Oficina de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco.



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO Y  
EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**



2.- Por "ICATLAX", al Licenciado Aldo Rodolfo Meneses Zamora, Encargado de la Dirección de Vinculación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- B. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

**SIXTA. - RELACIÓN LABORAL**

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "ITSTLAXCO" con "ICATLAX", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto iniciado.

"La información" que las partes se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros, en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento, de terceros, en ningún tiempo: las partes que incumplan con esta obligación estarán sujetas a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose las partes agraviadas, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

Las partes podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que este tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar al respecto de "la información" y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad alguna, cuando "la información" que se haya proporcionado, sea conocida por cualquier tercero, por alguna de las siguientes causas:

- a) Que "la información" sea del dominio público.
- b) Cuando "la información" se haga del dominio público durante la vigencia del presente convenio.
- c) Cuando el titular de "la información" autorice por escrito a través de la (s) persona (s) debidamente autorizada (s) para tal efecto, que las otras partes difundan "la información" sin restricciones a terceros, según se establezca.
- d) En caso de cualquiera de las partes sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente "la información" debiendo comunicarlo por escrito a las otras partes en el momento en que tenga conocimiento del

requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legales procedentes para evitarlo.

e) Ninguna de las partes bajo ninguna circunstancia podrá copiar, retener o conservar "la información", o conservar o retener copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de las otras partes y se obliga a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

1. A partir de la fecha en que las otras partes se lo soliciten.
2. A partir de la fecha de terminación del presente convenio.
3. A partir de la fecha de terminación de la relación de negocios entre las partes, por cualquier causa, por lo anterior, ninguna de las partes podrá retener o conservar indebidamente cualquier "información" que le haya sido proporcionada conforme al convenio.
4. La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la última vez que se intercambie información entre las partes sin importar la posible cancelación anticipada del presente convenio.

#### OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución de este, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

#### NOVENA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 año, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

#### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

#### DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

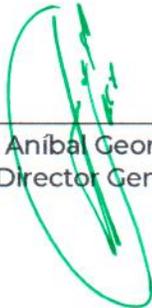
Cualquiera de las "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Leído que fue el presente por las partes y enterados debidamente de su contenido, alcances, fuerza legal y reconociendo el valor de la colaboración entre el "ITSTLAXCO" y el "ICATLAX", lo ratifican en su totalidad, firmando al margen y al calce para su debida constancia legal, en dos ejemplares en original, cuyos nombres y firmas aparecen al calce de la presente hoja para efectos de su identificación plena y constancia de los hechos, en Tlaxco, Tlaxcala, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Por parte del  
"ITST"

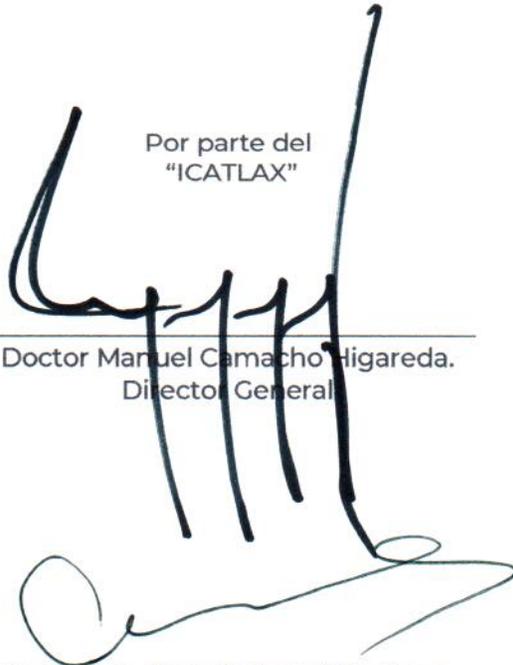


M.A. Anibal George Haro  
Director General



Licenciado Aldo Rodolfo Meneses Zamora,  
Encargado de la Dirección de Vinculación  
del ICATLAX.

Por parte del  
"ICATLAX"



Doctor Manuel Camacho Higuera.  
Director General



Licenciada Yazmín Castañón Carro,  
Jefa del Departamento Jurídico del  
SEPUEDE.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.